

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos linea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez lineas de impresion. Las que resulten de mas serán de pago.

Precio de suscripcion 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. Fuera de esta capital 19 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

Se suscribe en la Redaccion y Administracion que se hallan establecidas en la plazuela de Frias, número 31, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. Tambien se admiten suscripciones en la libreria de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN A SEIS CUARTOS.

Año III.

Sábado 20 de Abril de 1861.

Núm. 435.

Hoy tenemos ya cuantas noticias y documentos son necesarios para conocer la verdad de lo ocurrido en la república de Santo Domingo.

Desde el amanecer del 18 de marzo, día señalado de antemano para la solemne proclamacion de la union de Santo Domingo á España, circulaba por todas las calles de aquella capital un numeroso gentío que desde luego revelaba la proximidad de un gran acontecimiento; ya á las siete de la mañana véase la plaza de Armas invadida, por decirlo así, de toda clase de personas, y poco despues empezaron á llegar las tropas que guarnecen aquella capital, *todas sin armas*, y acompañadas de sus respectivos gefes y oficiales. El valiente general Perez, comandante de armas de la capital, llegó luego, seguido de su estado mayor, á contemplar aquel cuadro interesante; «pero aun faltaba, dice la *Gaceta de Santo Domingo*, la presencia del ilustre caudillo de los dominicanos y de sus leales y entendidos consejeros, á quienes se aguardaba con ansiedad, como que en la impaciencia que todos sentian en aquel momento, deseaban precipitar la realizacion de sus dulces esperanzas.»

Apareció, por fin, S. E. con el brillante séquito de sus ministros, senadores, generales, la lucida oficialidad, las corporaciones todas y demas personas de distincion que debian asistir al acto, y poco despues se presentó S. E. en el balcon principal del palacio de Justicia, desde el cual, y en virtud de la franca y espontánea votacion de los pueblos y de las infinitas representaciones que se le han enviado, pronunciándose decididamente por la incorporacion de aquella parte de la isla en la monarquia es-

pañola, dirigió en alta é inteligible voz á sus conciudadanos la siguiente sentida alocucion:

DOMINICANOS: No hace muchos años que os recordó mi voz, siempre leal y siempre consecuente, y al presentaros la reforma de nuestra Constitucion politica, *nuestras glorias nacionales, heredadas de la grande y noble estirpe á que debemos nuestro origen.*

Al hacer entónces tan viva manifestacion de mis sentimientos, creia interpretar fielmente los vuestros, y no me engañé; estaba marcada para siempre mi conducta; mas la vuestra ha sobrepajado á mis esperanzas.

Numerosas y espontáneas manifestaciones populares han llegado á mis manos; y si ayer me habeis investido de facultades extraordinarias, hoy vosotros mismos anhelaís que sea una verdad lo que vuestra lealtad siempre deseó.

Religion, idioma, creencias y costumbres, todo aun conservamos con pureza; no sin que haya faltado quien tratara de arrancarnos dones tan preciosos, y la nacion que tanto nos legara, es la misma que hoy nos abre sus brazos cual amorosa madre, que recobra su hijo, perdido en el naufragio en que ve perecer á sus hermanos.

Dominicanos: Solo la ambicion y el resentimiento de un hombre nos separó de la madre patria: dias despues el Haitiano dominó nuestro territorio; de él lo arrojó nuestro valor; ¡los años que desde entónces han pasado, muy elocuentes han sido para todos!

¿Dejaremos perder los elementos, con que contamos, tan caros para nosotros, pero no tan fuertes, como para asegurar nuestro porvenir y el de nuestros hijos?

Antes que tal suceda; antes que vernos cual hoy se ven esas otras desgraciadas repúblicas, envueltas incesantemente en la guerra civil, sacrificando en ella valientes generales, hombres de Estado, familias numerosas, fortunas considerables y multitud de infelices ciudadanos sin hallar modo alguno de constituirse sólida y fuertemente; antes que llegue semejante dia, yo que velé siempre por vuestra seguridad, yo que, ayudado por vuestro valor he defendido palmo á palmo la tierra que pisamos; yo que conozco lo imperioso de vuestras necesidades, ved lo que os muestro en la nacion española, ved lo que ella nos concede.

Ella nos da la libertad civil que gozan sus pueblos, nos garantiza la libertad natural, y aleja para siempre la posibilidad de perderla; ella nos asegura nuestra propiedad, reconociendo válidos todos los actos de la República; ofrece atender y premiar al mérito, y tendrá presentes los servicios prestados al país; ella, en fin, trae la paz á este suelo tan combatido, y con la paz sus benéficas consecuencias.

Si, dominicanos: de hoy mas descansaréis de la fatiga de la guerra, y os ocupareis con incesante afan en labrar el porvenir de vuestros hijos.

La España nos protege, su pabellon nos cubre, sus armas impondrán á los extraños; reconoce nuestras libertades, y juntos las defenderemos, formando un solo pueblo, una sola familia; como siempre lo fuimos; juntos nos prosternaremos ante los altares que esa misma nacion erigiera; ante esos altares que hoy hallará cual los dejó intactos, incólumes, y coronados aun con el escudo de sus armas, sus castillos y leones,

primer estandarse que al lado de la cruz clavó Colon en estas desconocidas tierras, en nombre de Isabel 1.^a, la grande, la noble, la católica; nombre augusto que al heredarle la actual soberana de Castilla, heredó el amor á los pobladores de la isla Española; enarboremos el pendon de su monarquia, y proclamémosla por nuestra reina y soberana.

¡Viva D.^a Isabel 2.^a!—¡Viva la libertad!—¡Viva la religion!—¡Viva el pueblo dominicano!—¡Viva la nacion española!—Santo Domingo 18 de marzo de 1861.—SANTANA.

Al concluir S. E., estruendosos vivas resonaron en el espacio: la música militar acompañó las voces de la multitud y una salva de artilleria de 101 cañonazos dió la señal de que se enarbolará en las fortalezas y edificios públicos y al lado de la bandera dominicana, el glorioso pabellon de Castilla, que la misma *Gaceta* califica de «lábaro de salud, bajo cuya sombra y proteccion esperan todos ver premiados con un reinado de paz, igualdad y justicia los inmensos sacrificios que ha venido haciendo el pueblo de Santo Domingo para reconquistar su libertad.» Inmediatamente despues, pasaron todos á la santa iglesia catedral donde se habia dispuesto un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todopoderoso. Mas antes de principiar, el ilustrísimo monseñor Gabriel B. Moreno del Cristo, bajó las gradas del altar y puesto en frente del presidente Santana, dirigió á este la siguiente felicitacion:

Excmo. señor.—En 1492 Cristóbal Colon, iluminado por intuicion clarísima y apoyado en el brazo de Isabel la Católica, atravesó el Océano y descu-

brío esta isla que fué desde entonces por espacio de tres siglos uno de los mas bellos florones de la corona de España.

La ciudad de Santo Domingo, en particular, fué para los reyes católicos el objeto de una predilección señalada. La ilustre universidad de Santo Tomás de Aquino, de dó salieron una multitud de varones que por todas partes brillaron con vivísimo esplendor, conquistando á su patria el nombre de Atenas de las Antillas; esta soberbia gótica catedral á cuya primacía rendian homenaje las Indias Occidentales y los monumentos que aun adornan y enriquecen nuestra capital, dan un alto y elocuente testimonio de esta verdad.

Mas estaba escrito en los decretos del Altísimo, que nosotros, como en otro tiempo los hijos de Israel, sufriésemos un duro y largo cautiverio; la vara de hierro de los haitianos desgarró nuestras espaldas é hirió nuestros derechos. Superfluo y estemporáneo seria describir la lucha que emprendimos para sacudir un yugo tan ignominioso.

Vos, ilustre general, desenvainásteis vuestra espada en los campos eternamente gloriosos de Azua y Las Carreteras, y merecísteis el título de libertador y padre de la Patria.

Una gloria, empero, mas espléndida os estaba reservada; habeis satisfecho hoy cumplidamente las vehementes aspiraciones de este pueblo: le habeis puesto bajo el amparo poderoso de S. M. C., asegurándole para siempre sus mas caros intereses: su religion, su libertad y su única y bien entendida nacionalidad, la nacionalidad española.

Aceptad, pues, en nombre de la iglesia, una magnífica ovacion.—He dicho.

Como primeras é inmediatas consecuencias de la proclamación de anexión de Santo Domingo á España, su presidente publicó los siguientes decretos:

PEDRO SANTANA, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II: Considerando que la espontaneidad con que se ha celebrado la proclamación de S. M. la Reina doña Isabel II, como soberana de la parte española de Santo Domingo, así como la naturaleza de estos actos no ha permitido hacer los preparativos que exige tan grande acontecimiento; y que no es, por consiguiente posible poner en práctica, por el momento, la legislación de la monarquía;

Atendiendo á que no puede permanecer un pueblo sin tener disposiciones fijas que lo rijan;

He venido en ordenar y ordeno:

Artículo 1.º Las leyes, decretos, reglamentos y demas disposiciones que hasta hoy han regido en la república dominicana, seguirán rigiendo como hasta aquí, escepto aquellas que prescriben lo relativo al ejercicio de la soberanía, mientras otra cosa no se ordene. = Santo Domingo, marzo 18 de 1861.—SANTANA.

PEDRO SANTANA, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II: Juzgando conveniente para el mejor servicio de su magestad la Reina, mientras se organice definitivamente la administración, nombrar cuatro secretarios de gobierno que despachen los negocios públicos, en la misma forma en que estaban distribuidos en los cuatro ministerios de la República, he venido en ordenar y ordeno:

Art. 1.º Quedan nombrados interinamente secretarios de gobierno:

Para el negociado de Justicia é Instrucción pública, D. Jacinto de Castro.

Para el de la Gobernación, D. Felipe Dávila Fernandez de Castro.

Para el de Hacienda y negocios internacionales, D. Pedro Ricart y Torres.

Y para el de Guerra y Marina, D. Miguel de Lavastida.

Art. 2.º Los secretarios de gobierno son directores generales de sus respectivos ramos y autorizarán con su firma sola todo lo administrativo de cada uno de ellos.—Santo Domingo marzo 19 de 1861.—Santana.

PEDRO SANTANA en nombre de S. M. la reina doña Isabel II: Ordeno y mando que durante la ausencia del secretario de Guerra y Marina se encargue del despacho de ese negociado el secretario de la Gobernación D. Felipe Dávila Fernandez de Castro.—Santo Domingo marzo 18 de 1861.—Santana.

Concluido el *Te-Deum* del día 18, invitó el señor coronel dominicano Juan Ciriaco, á los señores jefes y oficiales así europeos como hijos del país, para un refresco que dió en su casa. Todos asistieron con mucho gusto á recibir el obsequio de tan digno jefe y quedaron sumamente complacidos del amistoso tratamiento que le merecieron. Despues de muchos brindis en que revelaron todos la union y fraternidad con que hoy se miran españoles y dominicanos, salió la comitiva con la música militar de la plaza á felicitar igualmente al Excmo. señor general Santana, á los generales

Alfan, Perez, Rojas y otras personas notables de la población, significando unos y otros en todas partes la estremada complacencia con que habian visto realizar, dice la *Gaceta*, una obra tan grandiosa y de resultados tan benéficos para los dominicanos, puesto que les asegura para siempre su libertad, bienestar y sosiego, protegiéndolos eficazmente contra cualesquiera asechanzas de sus enemigos.

En la noche del 19 los oficiales europeos que forman parte del ejército de Santo Domingo obsequiaron á sus compañeros de armas y amigos, los señores jefes y oficiales del ejército dominicano, con un brillante refresco preparado con mucho gusto en el salon principal del casino de Colon. Hallábase este adornado con trofeos de armas en que lucia la bandera española, y en un testero y bajo un bonito dosel el retrato de S. M. la Reina, con el del inmortal Colon á su derecha y el del invicto general Santana á su izquierda, luciendo este en su pecho la gran cruz de Isabel la Católica. Una música militar amenizó la fiesta, durante la cual reinó la mayor franqueza, inspirada por la finura, amabilidad y cortesía de los señores convidantes; y escusado parece decir que se improvisaron infinitos brindis á S. M., al general Santana, á la union que se celebraba entre españoles y dominicanos, y otros muchos analogos á las circunstancias. Al terminar el refresco, salieron todos á recorrer las calles de la población con bandera y música, en señal del contento y alegría que reinaban en todos los corazones.

La *Gaceta de Santo Domingo* del 21 de marzo, despues de copiar el manifiesto del general Santana, publicó la importante declaración siguiente:

«El manifiesto que precede encierra cuanto pudiera decirse acerca del pasado, del presente y del porvenir de Santo Domingo. La cordura, la honradéz, los hombres probos, que imparcialmente juzguen la nueva situación, no podrá menos de bendecir á la Providencia, por los bienes que en adelante ha de disfrutar este trabajado suelo. Libertad y seguridad individual garantizadas; integridad del territorio; reconocimiento de todos los derechos adquiridos; el nuevo porvenir que se presenta á la juventud dominicana, que en concurrencia se ha de presentar á disputar los laureles en el círculo político, lite-

rario, artístico y comercial; abren todos estos elementos ancho campo al bien del país, á la prosperidad general. Dominicanos, iguales todos ante la ley, iguales en todos los derechos, gocemos todos de los beneficios que la paz derramará sobre nuestro suelo; hoy en Santo Domingo, no hay sino españoles.»

Hasta aquí las noticias oficiales que hay del importantísimo suceso que hoy embarga la atención de España. Estra oficialmente se dice que al anunciar el general Santana al capitán general de Puerto-Rico por medio de un buque de guerra dominicano que izaba ya la bandera española la proclamación de Isabel II, pedía que fuesen tropas españolas para la precisa guarnición de la isla.

Las manifestaciones de entusiasmo eran continuas en Santo Domingo: todo el pueblo solemnizaba su unión á España y para cuando pasase la cuareisma, se preparaban grandes fiestas y diversiones.

Noticias de España.

Parece positivo que la autoridad superior de Cuba en todas las resoluciones que ha tomado en los asuntos de Santo Domingo, ha tenido buen cuidado de consignar que quedaban á salvo los derechos del gobierno de S. M. y de las Cortés, que son las llamadas á resolver, con arreglo á la Constitución, en este gravísimo asunto.

De un momento á otro se sacará á concurso público la presentación del proyecto para la construcción del edificio en que ha de celebrarse la exposición universal española de 1862.

El 14 salió del puerto de Barcelona para el de la Habana el bergantin *Agui-la de oro*, conduciendo á su bordo tropa con destino al ejército de Cuba.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Cádiz 17.

El vapor *Marqués de la Victoria*, á cuyo bordo están SS. AA. RR. los duques de Montpensier permanece en esta bahía con motivo de una descomposición en las calderas del buque. Reina un fuertísimo levante.

El vapor *Leon* está preparado para emprender su rumbo á Fernando Poo. Conduce para aquella colonia 40,000 duros en metálico.

Noticias del extranjero.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Turin 15.

La *Gaceta oficial* despues de insertar el decreto creando tres divisiones de voluntarios, publica la dimision admitida de Montezomolo y el nombramiento del general Dell-Rovere para teniente general de Sicilia. El Papa casi restablecido.

El *Dirito* publica una carta de Garibaldi a Mr. Heitzen de Londres y el general italiano dice en ella que asi como Europa aplaudió la emancipacion de siervos, en Rusia cuantos elogiaron aquel acto deben maldecir con motivo de los sucesos de Varsovia la consumacion del mas detestable de los crímenes.

Breslau 15.

En Varsovia continúa el reinado del terror, pero se cree que no tiene mas objeto que de impedir nuevas manifestaciones, interin se hacen concesiones que calmen la ansiedad pública. Ha habido movimientos aunque no graves, en algunas provincias. El círculo casino de la *Ressource*, que reúne mas de mil sócios de lo principal de la ciudad, ha sido cerrado hasta nueva orden. Se ha prohibido vestir y vender objetos de luto.

Viena 13.

La Dieta de Istria rehusa hacer elecciones para el Consejo del imperio.

Londres 15.

Los comisarios del Sr se embarcaron para Europa el 31 de marzo. El ejército de la Confederacion del Sur aumenta. El arancel Mory empezó a funcionar, pero dando lugar a confusiones enojosas.

Breslau 16.—Varsovia 13.

En todos los distritos se han firmado exposiciones dirigidas a Zamoyski, dándole las gracias y poniendo en él la confianza. A Zeweinski se le ha ofrecido el ministerio de lo interior y pone por condicion para aceptar que se ha de dar a Zamoyski la presidencia del Consejo de Estado.

Las tropas se han retirado a la ciudadela y los cuarteles.

Se han restablecido los constables. Las señoras se niegan a dejar el luto.

Se organizan peregrinaciones a Nuestra Señora de Czenstochowa.

Los empleados rusos han abandonado a Lublin, y con este motivo la municipalidad presidida por el obispo ejerce la autoridad.

El general Kroleff se dirige a Lublin.

Ya tenemos pormenores de los sangrientos sucesos ocurridos en la tarde del 8 en Varsovia. Entre cinco y seis de la tarde un gentío numeroso se agolpó a la plaza del palacio real con la intencion de reiterar sus peticiones. En aquel momento pasaba por la plaza una silla de postas, y el postillon tocó con la corneta el himno nacional de Dombrowski, «¡Polonia no ha muerto aun!» Este toque electrizó al pueblo inerme que quiso penetrar en el patio del palacio. Entonces la caballería cargó a la multitud y la infantería hizo fuego. Algunas jóvenes asieron un crucifijo y trataron de detener a la multitud arrastrándola hacia las calles inmediatas; pero encontraron el paso obstruido por la infantería. Nuevas cargas tuvieron lugar. El número de muertos fué considerable, los soldados condujeron muchos cadáveres al palacio. Otras victimas fueron depositadas en el hospital de S. Roque y en la fonda de Europa. Mientras delante del palacio ocurrían estos sangrientos sucesos, al otro extremo de la plaza, un grupo de 3 a 4,000 personas, entre las cuales figuraban muchas mujeres y niños, rodeaba la imagen de la Virgen y entonaba cánticos religiosos que se prolongaron hasta la noche. La infantería rodeó por todas partes á aquella multitud sin conseguir que se dispersara. Llegada la noche, la tropa se retiró y el pueblo se alejó tranquilamente.

Aquella noche una diputacion de la ciudad se presentó al príncipe Gortschakoff que se negó á recibirla. La consternacion era general el dia 9, fecha á que alcanzan las noticias ordinarias. Se temian malas noticias de las provincias donde la disolucion de la sociedad agrícola habia producido la mayor exasperacion. Durante la manifestacion del 7 un ayudante del general Chrwlew se levantó la tapa de los sesos. El director de rentas Leuski, el director del Banco Napojczycki y el gobernador de Lublin Mackiewicz mandaron su dimision en la mañana del 8.—Por el telégrafo sabemos que el 14 las tropas acampaban en la plaza de Varsovia: que los edificios públicos estaban ocupados militarmente; que los talleres y las oficinas estaban cerrados; que la multitud discurría por las calles donde se prohibia detenerse; que los trajes nacionales y los emblemas de luto habian desaparecido; que no se habian publicado los periódicos y que entre los muertos habia mujeres y niños.

derecho. Estas reglas solo son una consecuencia de los principios adoptados por la comision y que dominan en todo el proyecto. Las medidas que se establecen para evitar fraudes, las causas de nulidad ó de anulacion de las cancelaciones, las atribuciones de los registradores para calificar la legalidad de las formas esternas, la capacidad de los otorgantes y la competencia de los jueces para ordenar que se cancele la inscripcion ó anotacion en virtud de despacho firmado por otro juez, las autoridades judiciales á que corresponde el conocimiento de las diversas materias en este titulo comprendidas, cuando es necesaria su intervencion y las formas de proceder en las diferencias que se susciten, son puntos de que la comision no podia desentenderse, y en qué ha procurado conciliar la sencillez con la claridad, huyendo del escollo, no siempre evitable con facilidad, de que el proyecto incurra en el vicio de casuístico.

Però la estincion de ciertas anotaciones exige que consagre la comision algunas lineas para explicar su pensamiento. Esto sucede en las que se refieren á los legatarios y á los refaccionarios.

Respecto á los legatarios. Ya queda antes dicho que la anotacion preventiva para garantizar el legado que no es de especie, ca-

Berlin 16. Al terminarse unas exequias por las victimas de Varsovia en Kiew, capital de Vkraina, ha sobrevenido un sangriento conflicto entre los habitantes y las tropas rusas, resultando muchos muertos y heridos.

Lemberg 15 por la noche.

La apertura de la Dieta pide la autonomia del país.

Un despacho de Berlin duda que el emperador de Rusia haga concesiones á Zewoinski.

Cracovia 16.

Se ha prohibido á los israelitas celebrar exequias por sus correligionarios muertos en las ocurrencias de Varsovia.

Turin 17.

Créese que el jueves se discutirá en el Parlamento el proyecto de Garibaldi relativo á armamentos.

Paris 17.

La *Presse* dice que en los sucesos de Kiew ha habido 150 muertos y heridos.

Paris 17.

Una carta de Cochinchina, que publica el *Journal des Debats*, dice hablando del último ataque de Saigon: «Los españoles se han conducido de un modo admirable. El coronel Palanca y Gutierrez, á quien el almirante habia confiado el puesto de honor y que mandaba la primera columna, ha sido herido al frente de sus tropas. Su sucesor ha tenido la misma suerte. Felizmente, el estado de estos dos valientes oficiales no inspira serios temores.»

Otra carta inserta en la *Patrie* dice: «El nuevo jefe de los españoles, señor Fajardo, ha recibido dos heridas graves. De 180 hombres de que se componian los tágalos españoles, 47 han sido muertos ó heridos. Estos soldados eran admirables bajo el fuego del enemigo.»

El ministro en Washington anuncia el nombramiento del señor Schurz para ministro en Madrid. El Sr. Schurz es un emigrado prusiano y fué siempre muy antifilibustero.

Miscelánea.

E. P. D.—El dia 16 falleció en Adamuz D. José Ceballos Melero, alcalde primero constitucional de aquella villa: parece que lo ha reemplazado el primer teniente D. Pedro Avila Blancas.

La primera escapatoria.—Parece que habiéndose fugado dos colegiales del de la Asuncion, fueron detenidos en la carretera, camino del Carpio, por una

deros ó legatarios. Si el testador declara su voluntad de que esta obligacion sea personal, no habrá sin duda derecho en el agraciado para exigir ninguna otra garantia. Pero si nada dijo el testador, justo es que la anotacion que pudo obtener el legatario dentro del plazo de los ciento ochenta dias, se convierta en el derecho de obtener una hipoteca, bien sobre los mismos bienes anotados, ó bien sobre otros adjudicados al que haya de pagar la pension, y que esto tenga lugar, tanto respecto al que obtuvo anotacion preventiva, como al que, teniendo derecho á obtenerla, fué menos exigente con el heredero ó con el legatario, si bien en este último caso solo debe surtir efecto la anotacion desde su fecha.

¿Y á quién debe corresponder la eleccion de las fincas que han de darse en garantia? Solo al gravado con la renta ó la pension: el derecho del pensionista no debe estenderse mas que á obtener seguridad de que no haciéndose el pago á los respectivos vencimientos, haya de existir una finca bastante para que pueda hacerse eficaz la obligacion á su favor constituida; solo tendrá derecho para pedir que se complete la hipoteca en el caso de que los primeros bienes gravados con ella fueren insuficientes para garantizar su legado.

pareja de la Guardia Civil. Se ha fugado de Lucena, donde estaba sujeto á vigilancia, Agustin Marquez Aguilera (a) el Rosquillero. Ademas de algo que tendria el agua..... parece que la noche antes de irse hirió á un vecino de aquella ciudad.

Autoridad.—Habiendo fallecido

el primer teniente de alcalde de Castro don José Rio Muela ha sido nombrado en su lugar don Antonio Lopez Toribio que era segundo, y en las resultas de este, don José Calderon.

Agua, agua.—Ayer amaneció nublado, empezando á poco á llover bastante regular: falta hacia que una benéfica lluvia diese frescura á nuestros campos. Creemos que si este agua dura un par de dias queda asegurada la cosecha de este año, á la que no faltaba mas que el agua de abril.

Obras necesarias.—El director

de obras públicas ha accedido el 16 en el acto de presentarle el señor Gonzalez de la Vega la solicitud de la comision andaluza de diputados para que se proceda á hacer los estudios de las carreteras de Córdoba á Baena y del campo de Gibraltar, designándose tambien en el mismo dia los ingenieros que deberán hacer los indicados estudios. La carretera hasta Baena, no solo es una necesidad, sino una necesidad urgente: creemos que nuestros diputados deben influir para que esto se lleve á efecto al instante; pues así enlazarán con la capital villas de tanta importancia como Castro, Priego, Baena, Luque y otras que hasta hoy han permanecido casi aisladas.

Por todo lo no firmado, Acisclo de Prados.

Boletin religioso.

Hoy.—Santa Inés de Monte-Pulciano.

JUBILEO CIRCULAR.

Parroquia de S. Andrés, el dia 20.

Parroquia de Santiago, los dias 21, 22 y 23.

El dia 20 se dará principio á la novena del Señor S. José en el santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta, á las 9 de la mañana.

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 17 al 18 de abril.

Trigo.—Fanegas 180 de 50 á 52-00.

Cebada.—Fanegas 00, 00-00 á 32.

TEATRO.

Funcion 15 de abono.

PARA HOY 20 DE ABRIL.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º La zarzuela en 3 actos titulada:

CAMPANONE.

A las 8. 4 rs.

Respecto al refaccionario. La anotacion preventiva que obtiene el refaccionario para que sucesivamente consten en el registro sus anticipaciones, no tiene tampoco carácter permanente, sino solo provisional, hasta que llega el caso de poder totalizar su crédito y formalizar la hipoteca que le corresponde sobre los bienes refaccionados. En esto se funda el proyecto para establecer que la anotacion caducará á los sesenta dias de concluida la obra que haya sido objeto de la refaccion, pero dejando al acreedor el derecho de convertir la anotacion en inscripcion, si no está entonces aun pagado el crédito por completo. No podia la comision omitir aquí la clase de juicio que debe seguirse para derimir las contiendas suscitadas entre acreedores y deudores sobre la liquidacion del crédito refaccionario y sobre la constitucion de la hipoteca; y es claro que tratándose de la declaracion de derechos, la forma elegida solo podia ser la del juicio ordinario.

De las hipotecas.

Al tratar especialmente de las hipotecas, ha creído la comision que debía ante todo escribir una vez mas en las leyes, que la hipoteca es un verdadero derecho real ad-

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Remate para el día 29 de Abril de 1861, á las doce de su mañana.

CORPORACIONES CIVILES. PROPIOS.

Fincas rústicas. Menor cuantía.
 Núm. 277 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Castil de Campos, que radica en las Laderas. término de la misma: se compone de una fanega y 3 celemines, equivalentes á 56 áreas y 37 centiáreas, con 20 olivos. Le han graduado los peritos 45 rs. de renta anual. Está arrendada á José Gonzalez Galanas en 75 rs., por los que ha sido capitalizada en 4687,50 y tasada en 1100, y siendo mayor la capitalización se subasta por ella.

Núm. 299 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de propios de la villa de Castil de Campos, que radica al sitio del Tomillar, término de dicha villa: se compone de 5 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 23 áreas y 51 centiáreas, con 20 olivos, 18 chaparros, 118 pies de vid, 2 álamos y 2 higueras. Le han graduado los peritos 83 rs. de renta anual. Está arrendada á Antonio Genaro Ordoñez en 63 rs., por los que ha sido capitalizada en 1417,50 rs. y tasada en 2200 reales, tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª y 2.ª, iguales á las anteriores.

3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas anteriores se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Priego.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Arrendamiento. — Se oyen proposiciones para el de la casa núm. 5, cuesta del Bailío, en la del núm. 8, calle de la Pierna, calleja sin salida, á contar desde S. Juan próximo. (S.)—3

CONSERVACION DE LA DENTADURA.

DON JOSÉ MIRANDA FERNANDEZ,

Profesor Dentista por la facultad de Medicina de Madrid.

Agradecido á su numerosa clientela y á la deferencia que cada día recibe del ilustrado público de esta *Capital y provincia*, no ha perdonado medio ni sacrificio alguno para corresponderle dignamente.

Conocedor de las ventajas que tiene para el público el establecimiento de un gabinete exclusivo de *Dentista*, montado como en la corte y en el extranjero, puede ofrecerle hoy día donde todas las operaciones de la dentadura se verifican ayudadas con todos los auxilios que requiere el arte.

Hace dentaduras completas y toda clase de dientes artificiales montados en *Oro Platino* y sobre base de *Coralina* flexible, reemplazando con inmensa ventaja á todos los metales, los que muchas veces por su dureza perjudican á la boca, teniendo este sistema la gran utilidad de no tener precision de extraer dientes ni raigones, ni emplear ligaduras ni alambres, sirviendo al propio tiempo para afirmar los dientes flojos. Con estas *dentaduras sólidas, ligeras é incorruptibles*, se puede *masticar con perfeccion*; advirtiendo que todos los *dientes artificiales* contruidos en este gabinete se dan á *toda prueba* como la mejor *garantía* de su buena *construccion* y de que son *inmejorables* para la *masticacion*.

Para las *extracciones* de muelas, dientes y raigones cuenta, á mas de su larga práctica, con una numerosa y escogida coleccion de instrumentos, entre los que sobresalen los *forceps giratorios anglo-americanos*, con los que se hace la operacion con gran prontitud y casi sin dolor, empleando la electricidad y otros mecanismos de su propia invencion que producen instantáneamente la anestesia ó insensibilidad sobre la parte que se vaya á operar.

Limpia la dentadura sin alterar en nada su esmalte, empasta las muelas careadas con los mejores y mas permanentes empastes conocidos, quedando las muelas como en su mejor estado de salud, asegura los dientes que se mueven y corrige la denticion viciosa de los niños. Tiene el acreditado licor anti-odontálgico del Serrallo, que quita los agudos dolores de muelas y el mal olor del aliento y los incomparables polvos orientales, opiatas, cepillos y demás artículos para la conservacion y limpieza de la dentadura.

Dicho profesor se congratula de poder ofrecer á sus numerosos favorecedores y al público en general los nuevos y notables adelantos del arte, pues relacionado con los mejores dentistas de España y del extranjero, y con las principales fábricas de dientes minerales é instrumentos, se halla á la altura de los progresos constantes del arte no solo en la parte mecánica sino tambien en la operatoria.

El gabinete se halla establecido calle del Liceo, núm. 28.

NUEVO MANUAL

PARA EL USO DE PAPEL SELLADO, POR DON SATURNINO GARCIA DE LA PUENTE.

Recomendado á las secretarías de Ayuntamiento, Juzgados, Parroquias, Escribanías y demás oficinas públicas por Real orden de 5 de octubre de 1859.

SEGUNDA EDICION NOTABLEMENTE AUMENTADA.

PRECIO, DIEZ REALES.

Los pedidos de dicha obrita pueden hacerse remitiendo libranza de diez reales ó 24 sellos de cuatro cuartos por cada ejemplar, con el siguiente sobre: «Señor don Saturnino Garcia de la Puente, calle de Carretas, núm. 9, librería de Cuesta.—Madrid.»—Tambien pueden hacerse dirigiéndose á don Felipe Zappino, oficial de la Administracion principal de Hacienda Pública de esta provincia, incluyendo tres sellos mas para el franqueo.

y en la práctica existe respecto al uso poco preciso de estas palabras. En ello no ha hecho mas que fijar la tecnología legal. Pero no siempre la constitucion de hipotecas se presenta de fácil apreciacion: puede dudarse hasta qué punto sean ó no hipotecables ciertos derechos, y hasta dónde son estensivos los efectos de la hipoteca. Esto dá lugar á que la comision haya introducido en unos casos restricciones á la estension de las hipotecas, y declarado que otros derechos no pueden ser hipotecados.

Hipotecas cuyos efectos están restringidos en el proyecto.

La primera restricción que el proyecto establece se refiere al que hipoteca el edificio que ha construido en suelo ageno. El principio de que el edificio como accesorio cede al suelo, que es lo principal, se aplica de diferente modo, atendida la buena ó mala fé del edificante, ó los convenios que pueda haber entre el que es dueño de la superficie y el que lo es del alzado. Sin resolver cuestiones ajenas á una ley especial de hipotecas, no podría la comision entrar en tales apreciaciones; pero no debia dejar de consignar el principio de que la hipoteca del edificio construido en suelo

ageno no modifica en nada el derecho comun, no hace de peor condicion al dueño del solar, sino que se entiende limitado siempre por la voluntad del hipotecante y del acreedor hipotecario al derecho que aquel tiene, como lo exige la moral, la buena fé y el respeto que debe tenerse en todos los contratos á los derechos que existen al celebrarlos. Pasar de aquí sería autorizar al edificante á que con un hecho suyo pudiera perjudicar gravemente el dueño del terreno, que es el que tiene la presuncion de serlo tambien del edificio.

En los mismos principios del derecho comun se funda lo que propone la comision respecto á la estension de la hipoteca constituida por el usufructuario. Regla general es que el usufructuario no pueda enagenar, ni la cosa de que no es dueño, ni el mismo derecho de usufructo, que como personalísimo, no es comunicable ni transmisible, dependiendo por lo tanto la duracion de la servidumbre, de la vida del usufructuario ó de otra limitacion que se haya prefijado; pero puede enagenar los frutos que le han de corresponder mientras exista la servidumbre. Consecuencia de esto es, que la hipoteca queda estinguida, concluido el usufructo por un hecho ageno á la voluntad del usufructuario. Mas no debe parar per-

MONTEPIO UNIVERSAL.

Convocatoria á Junta general para el Domingo 26 de Mayo de 1861, á las doce del día.

En cumplimiento del artículo 74 de los estatutos de esta compañía, se convoca á Junta general para el Domingo 26 de Mayo próximo, á las doce del día, que se celebrará en las oficinas de la Direccion, calle de la Magdalena n.º 2.

Con arreglo al art. 75, la Junta general se compondrá de todos los suscritores que acudan á recoger papeleta de entrada, siempre que no escedan del número de 200, quedando en caso contrario reducido el derecho de asistencia á los doscientos que mayor capital suscrito posean ó representen.

Debo rogar á los señores imponentes domiciliados en las provincias, se sirvan autorizar, por medio de cartas á personas residentes en Madrid, para que los representen.

Las papeletas de entrada se distribuyen desde hoy en las oficinas de la Direccion, calle de la Magdalena n.º 2.

Madrid 15 de Abril de 1861.—El director general, Duque de Rivas.

Si algun suscriptor de esta provincia no tuviese en Madrid persona por quien hacerse representar en la Junta, pueden dirigir una carta á esta Subdireccion manifestándolo así, lo cual se remitirá á persona que ya haya recibido de otros suscritores igual encargo, toda vez que si bien se limita el número de asistentes no así las representaciones que una persona pueda tener.—El subdirector, M. M. y Blasco.

Interesante. Se acaba

de abrir el nuevo establecimiento que lleva el título del *Brillante*, situado en la calle Espartería, núm. 42, junto al Arco Alto. En él se hallará un grande y variado surtido de quincalla, bisutería, perfumería, loza, cristales planos, cuadros, espejos, estampas y caña dorada por varas. 4.

Editor responsable, ACISCLO DE PRADOS

CORDOBA:

Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

juicio al acreedor hipotecario la conclusion de la hipoteca por actos que, ó no se desprendan de la naturaleza misma de esta servidumbre personal, ó de un pacto anejo á su constitucion, porque de otro modo quedaría al arbitrio del usufructuario la suerte del derecho del acreedor.

No se deriva tan inmediatamente del derecho escrito la estension que la comision propone de la hipoteca constituida sobre la mera propiedad al usufructo, si este se consolida con ella en la persona del propietario, á no haberse pactado otra cosa. Fúndase lo que aquí se propone en la presuncion de la voluntad de los otorgantes, que á estar animados de otras intenciones, tendrán cuidado de expresar en la constitucion de la hipoteca que siempre ha de entenderse limitada á la mera propiedad. Y esto, lejos de ser perjudicial, puede traer tambien ventajas al deudor que tal vez conseguirá asi que contento el acreedor con dirigir su accion contra los frutos, no pida ejecutivamente la venta de la finca.

No es menos importante que esta declaracion la que hace el proyecto respecto á las nuevas hipotecas sobre los bienes que están ya hipotecados, aunque exista el pacto de no volverlos á hipotecar, ó lo que es lo mismo en el lenguaje del foro, el pacto